



ORDENANZA N° 1.195/14

VISTO:

Las Ordenanzas N° 521/05 y N° 1.140/13, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 521/05 regula las condiciones de seguridad para edificios destinados a uso comercial y público.

Que, en su art. 7° establece la obligatoriedad de contar con un informe por parte de la Asociación Bomberos Voluntarios en forma previa a otorgarse la Habilitación Comercial.

Que, el mismo artículo establece que los informes se realizarán en forma anual para los locales de uso comercial y semestrales para los locales de uso público.

Que, la Ordenanza 1.140/13 modifica el art.8° de la Ordenanza N° 521/05, estableciendo una tasa diferenciada para la zona rural y la zona urbana, destinada a solventar los gastos que demande a la Asociación Bomberos Voluntarios la realización de dicho informe.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el art. 7° de la Ordenanza N° 521/05 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Todo local destinado a uso público y/o comercial deberá contar en forma previa a su habilitación, con un informe relativo a la Reglamentación de Prevención de Incendios y Medios de Evacuación exigidos, extendido por la Asociación Bomberos Voluntarios.

El citado informe deberá formar parte del expediente de la habilitación según corresponda”.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que corresponda podrá requerir a la Asociación Bomberos Voluntarios la realización de inspecciones posteriores según lo estime necesario previo dictado de Resolución fundada.

Artículo 3º: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 20 de marzo de 2.014, en la II Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 02/14.-----

Ordenanza N° 1.195/14